Ministerio Público
República del Paraguay

Unidad Operativa de Contratación

Justificación de aplicación del Anticipo

Asunción, 25 de setiembre de 2023.

Señor
Dr. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en virtud al artículo N° 188 de la Ley N° 7.050/23 "*Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2023*", que expresa "*En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma...(SICP), Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo*", a fin de justificar el Anticipo del 3% (tres por ciento) del llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas N° 15/2023 "*Adquisición de muebles y enseres*", con ID N° 433.851.

Con el anticipo financiero se espera dar mayor participación a las empresas de mediana y poca capacidad financiera, esto implicará una inversión significativa a la empresa a ser adjudicada, reduciendo la carga financiera en la ejecución de los servicios, además el anticipo se encuentra asegurado por una póliza de anticipo por lo que no se ve el inconveniente en establecerlo en el presente llamado.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público